

Si quiere descargar esta nota informativa en formato PDF, pulse [aquí](#)

Registro de horas trabajadas (III)

Como consecuencia de la reciente publicación este mes de abril de la Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de marzo de 2017, en relación a la obligación empresarial de registrar diariamente la jornada de los trabajadores, les informamos de su contenido y consecuencias.

En resumen, la sentencia ratifica la obligatoriedad del registro de horas para los contratos a tiempo parcial, como consecuencia de la regulación establecida en el propio Estatuto de los Trabajadores, y determina que para los contratos a tiempo completo solamente deben registrarse las horas extraordinarias si se realizan, por lo que no existe la obligación de realizar el registro de horas como norma general en este supuesto.

No obstante, la posición actual de la Inspección de Trabajo es que una sola sentencia no crea Jurisprudencia, y de momento la instrucción interna relativa a la exigencia de la llevanza del registro de horas, tanto en contratos a tiempo parcial como completo no ha sido derogada, por lo que es posible que hasta que no se pronuncie nuevamente el Tribunal Supremo no siga las directrices del mismo.

En consecuencia, las empresas pueden decidir si llevar, al menos por un tiempo más cautelarmente, el registro de horas de los trabajadores a tiempo completo, o bien dejar de llevar dicho control, pero siempre manteniendo la obligación del registro de horas de los trabajadores a tiempo parcial y de las horas extraordinarias, si las hay, en el tiempo completo.

RECUERDE:

TIEMPO PARCIAL: OBLIGACIÓN REGISTRO HORAS

TIEMPO COMPLETO: SOLAMENTE HORAS EXTRAS
